

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL PLAN:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

12 DE ABRIL DE 2019

PLAN DE MEJORAMIENTO					
COMPONENTE (estándar)	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	¿QUÉ?	¿CÓMO?	¿CUMPLIMIENTO?	
		Acciones de mejoramiento	Descripción de la Acción de Mejora	Indicadores de la Acción de Mejora	Meta de la Acción
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 1	La ESE HOSPITAL SAN FÉLIX LA DORADA, en el desarrollo de la visita no aportó la información relacionada con la Junta Directiva respecto de las Actas de Posesión de los miembros, así como las evidencias del cumplimiento de los requisitos de los miembros según lo estipulado en el Decreto 1876 de 1994, por lo que presuntamente se incumple lo señalado en los Numerales 130.7 y 103.13 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Reconstrucción de la información de la elección y posesión de los miembros de la junta directiva de la ESE y la información reconstruida y la que se genere a futuro será centralizada y custodiada en la Gerencia de la ESE	Se gestionará en los archivos históricos y en la DTSC los documentos que den testimonio de la elección y posesión de los miembros de la junta directiva y los mismos serán custodiados y archivados en la Gerencia que funge como secretaria de la junta directiva. Esta dependencia será la encargada de tener en su computador un archivo en el cual se almacenen y resguarden los documentos con relación a los miembros de Junta Directiva de la ESE Hospital San Félix de la Dorada, actas de posesión, documentos que verifiquen el cumplimiento de requisitos.	# de expedientes abiertos y con documentación completa / # de miembros de Junta Directiva	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 2	No se evidenció de los documentos entregados por la entidad visitada ESE Hospital de San Félix La Dorada, la realización del número mínimo de reuniones ordinarias efectuadas por dicha entidad, configurándose un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1876 del 3 agosto de 1994 y en el Artículo 24 del Acuerdo No 001 del 3 de junio de 1998 'Estatutos de la ESE Hospital San Félix La Dorada'.	Realización de las reuniones mínimas establecidas por la norma.	Adoptar un cronograma anual de sesiones ordinarias de junta directiva en las que se señalen las fechas y temas tentativos para cada sesión	# de reuniones de Junta Directiva realizadas / 12	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 3	Dentro de los documentos entregados en el desarrollo de la visita por parte de la ESE Hospital San Félix La Dorada, no se evidenció que las actas estuviesen consignadas, en un libro conformado oficialmente para tal fin. Este libro debe ser registrado ante la Dirección Territorial de Salud (autoridad que ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la ESE), incumpliendo presuntamente lo exigido en el Artículo 10 del Decreto 1876 de 1994.	Conformar el libro de actas de las sesiones de junta directiva y tramitar su correspondiente registro ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas	Las actas que se suscriban por cada sesión se incorporarán al libro de actas y serán remitidas a la Dirección territorial de Salud de Caldas para su registro correspondiente	# de actas incorporadas en el libro de actas y registradas / # de reuniones de junta directiva.	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 4	La ESE HOSPITAL SAN FÉLIX LA DORADA, no aportó la información solicitada sobre la actualización y ejecución del MECI según lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 943 de 2014, lo que configura un presunto incumplimiento de los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Recopilar y Centralizar en el área de Planeación toda la documentación referente a la adopción del MECI y reactivar las sesiones del comité MECI	Se reactivará el Comité MECI de la Institución, para generar las acciones pertinentes relacionadas con el sistema de control interno, dejando las evidencias pertinentes.	# de reuniones realizadas / # de reuniones programadas.	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 5	La ESE HOSPITAL SAN FÉLIX LA DORADA, no aportó la información solicitada sobre la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno del estado de la implementación del MECI según lo señalado en el Decreto 943 de 2014, lo que configura un presunto incumplimiento de los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Recopilación y centralización en el área de Planeación toda la documentación referente a la implementación del MECI y el informe cuatrimestral pormenorizado del sistema de control interno	El informe pormenorizado del sistema de control interno que debe emitir la Oficina de Control Interno, en la actualidad se hace en los tiempos y plazos establecidos por la Ley. La información referente a la implementación del MECI y la evaluación realizada por la oficina de control interno, serán objeto de centralización y custodia en el área de planeación.	# de informes pormenorizados de control interno	3
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 6	La ESE HOSPITAL SAN FÉLIX LA DORADA, no aportó la información solicitada sobre la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno del estado de la implementación del MECI según lo señalado en el Decreto 943 de 2014, lo que configura un presunto incumplimiento de los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Diligenciamiento del FURAG coordinado por el asesor de control interno y la participación de los líderes de procesos	Cumplir con la presentación del FURAG, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en los tiempos y los plazos establecidos por la norma.	formulario FURAG diligenciado	1
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 7	La ESE HOSPITAL SAN FÉLIX LA DORADA, no aportó todos los informes de control realizados por la Oficina de Control Interno de la ESE, para las vigencias 2015, 2016 y primer semestre de 2017, lo que configura un presunto incumplimiento de los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Centralizar en el área de Planeación toda la documentación referente a las actividades y procesos de la ESE Hospital San Félix, para que estén disponibles al momento de los requerimientos de los entes de control.	Se establecerá que los informes de las auditorías realizadas por la oficina de Control interno sean reportadas a la Oficina de Planeación para su archivo.	# de informes realizados por la oficina de Control Interno / # de auditorías programados por la ESE en el plan de auditoría de la vigencia.	100%

COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 8	En el desarrollo de la visita no se evidencio que la entidad ESE Hospital San Félix La Dorada, cumplierse con la obligación de realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas para los años 2015, 2016 y 2017, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el Artículo 109 de la Ley 1438 de 2011.	Recopilar y custodiar en el área de Planeación toda la documentación referente a las audiencias publicas de rendición de cuentas	En nuestra página web en el link "Nuestra Gente / Rendición de Cuentas", se encuentran publicados los soportes de la realización de las audiencias públicas desde el año 2013 y se seguirán publicando de acuerdo a las normas. De la misma manera se recopilara y custodiara de manera física la información de las audiencias. en el área de planeación organizándose un expediente por cada vigencia fiscal de rendición de cuentas a partir del 2015, 2016, y 2017.	Expedientes de rendición de cuentas conformados / 3 audiencias de rendición de cuentas realizadas	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 9	La ESE Hospital San Félix La Dorada no aportó la relación de la planta de personal de las vigencias 2015 y 2016, razón por la que se configura un presunto incumplimiento de lo señalado en los Numerales 130. 7 y 130.12 del Artículo 130 ce la Ley 1438 de 2011.	Recopilar y Centralizar en el área de Talento humano toda la documentación referente a la planta de personal para las vigencias 2015 al 2019	Se conformara un expediente con la información de las plantas de personal por cada una de las vigencias fiscales desde el 2015 hasta el 2019 y se actualizará año a año para cada vigencia	expedientes de planta de personal conformadas / 5 vigencias fiscales anuales	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 10	La ESE Hospital San Félix de Dorada- Caldas para las tres vigencias objeto de auditoria, no presentó evidencia de acuerdos de gestión con el personal de libre nombramiento y remoción, incumpliendo presuntamente el Artículo 50 de la Ley 909 de 2004 y Artículo 78 del Decreto 1227 de 2005.	Se suscribirán acuerdo de gestión con los funcionarios de libre nombramiento y remoción con el subdirector científico.	La ESE Hospital San Félix solo cuenta con un cargo de nivel directivo de libre nombramiento y remoción, correspondiente al subdirector científico con quien se suscribirá el acuerdo de gestión correspondiente	# de acuerdos de gestión / # de funcionarios de libre nombramiento y remoción del nivel directivo.	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 11	La ESE Hospital San Félix la Dorada- Caldas no presentó la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales ni las planillas de pago de las Vigencias 2015 y 2016 incumpliendo presuntamente lo dispuesto en los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Recopilación y centralizar en el área de pagaduría toda la documentación referente a los pagos de seguridad social y aportes para fiscales	En el área de pagaduría se encuentra centralizada y custodiada la información de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los años 2015 y 2016; y se ha continuado en esta tarea de centralización y disposición de la información de forma mensual para los años subsiguientes incluyendo el certificado emitido por el revisor fiscal.	soportes de pagos mensual de seguridad social y aportes para fiscales de las vigencias 2015 a 2019/ 58 periodos mensuales a soportar de pago de seguridad social y aportes para fiscales	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 12	La ESE Hospital San Félix la Dorada- Caldas no presentó la información completa relacionada a la base de contratos de compra de bienes y servicios, puesto que no relacionó el estado de los contratos y la cuantía de los mismos, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en el Numeral 130.13 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Recopilar y Centralizar en el área de Contratación la documentación referente a los contratos de compra de bienes y servicios	La base de datos de los contratos reposan en el área de contratación y los contratos son registrados en la pagina del SECOP y del SIA Observa, y dentro del plan de mejoramiento de la Ley 1712 se publicará mensualmente listado de todos los contratos con la información solicitada en esta Ley. Se organizara y actualizara un expediente por cada uno de los contratos de compra venta suscritos durante la vigencia y se elaborara una lista de los mismos por cada vigencia fiscal, disponiendo los expedientes y las listas para su consulta por los organismos de control y cualquier ciudadano que lo requiera.	# de expedientes de contratos de suministro creados y reportados en la lista de contratos de la vigencia / # de contratos de suministros suscritos en la vigencia	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 13	La ESE Hospital San Félix La Dorada, aporta documentación en la cual se evidencia la vinculación de personal misional a través de agremiaciones, entidades de intermediación laboral, con lo que presuntamente se incumple lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.2 del Decreto 583 del 8 de abril de 2016, el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2011, y el Artículo 103 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo, presuntamente se estaría tercerización ilegal, según lo señalado en Artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 583 del 8 de abril de 2016.	Evitar la contratación por intermediación laboral para las actividades misionales de la ESE. Sustituyéndolos por contratación directa por parte de la ESE del personal requerido para dichas actividades cuando el personal de planta es insuficiente.	Se contratará directamente el personal para cumplir con la prestación de los servicios de salud que debe suministrar la ESE. Dejando de lado los contratos a Través de empresas de intermediación laboral	# de personas directamente contratadas por la ESE / # de personas vinculadas a la ESE diferente a la nomina para cumplir actividades misionales	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 14	El Hospital San Félix de Dorada- Caldas no cuenta con los informes de supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos antes mencionados incumpliendo, el principio de responsabilidad Numeral 4.14 de la Resolución 5185 de 2013 estipulado en el Artículo 08 de la Resolución 887 de 2014, Manual de Contratación de la ESE, así como lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.	Aplicación del manual de supervisión e interventoría de la ESE / resolución 569 del 2014.	En el área de contratación en cada uno de los expedientes contractuales deberán reposar todas las supervisiones correspondientes al seguimiento y ejecución de cada uno de los contratos como requisito para la realización del pago.	# de informes de supervisión que reposen en el expediente contractual del contrato / # de pagos realizados por contrato.	100%
COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 15	El Hospital San Félix de Dorada- Caldas, suministró los contratos seleccionados aleatoriamente en la muestra, como se expresa anteriormente, en los cuales se puede evidenciar algunas debilidades contractuales; toda vez que los expedientes no se encuentran debidamente organizados la muestra seleccionada en su mayoría no se encuentra foliada; así mismo, toda la documentación que se genere en el proceso de contratación debe ser en el momento oportuno de cada una de las etapas (Precontractual, Contractual y Poscontractual) y manejar un orden cronológico, que permita evidenciar el cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia situación que se encuentra incumpliendo con el Artículo 11 de la Ley 594 de 2000 establece la obligatoriedad de conformar archivos públicos de su organización preservación y control, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.	Archivo correcto de todos los expedientes generados por la ESE Hospital San Félix en el área de contratación.	La ESE esta desarrollando en la actualidad la implementación del Plan Institucional de Archivo - PINAR, para lo cual la empresa contratista debe capacitar a todo el personal para cumplir con las normas de archivo para los documentos generados en la presente vigencia y emprender medidas de control y organización de los archivos pasivos.	# de expedientes con información de contratación que cumplen las normas de archivo / # de contratos firmados por la ESE para la actual vigencia.	100%

<p>COMPONENTE ADMINISTRATIVO HALLAZGO - 16</p>	<p>Dentro de los documentos aportados por la ESE Hospital San Félix La Dorada, no se evidencia el valor de las pretensiones de forma individual de los procesos en los cuales la ESE ostenta la calidad de demandada, razón por la cual no se puede establecer si la Institución visitada realiza de forma adecuada las provisiones y/o contingencias, con lo que se presume un incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 448 del 21 de julio de 1998, así como los Números 4 y 5 del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, los Títulos 3 "Metodología para el cálculo de la provisión contable", 4 "Otras reglas" y 6 "Información al Área Financiera" de la Circular Externa Número 0023 del 11 de diciembre de 2015, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	<p>Calificación de riesgo de los procesos Judiciales de manera semestral</p>	<p>El asesor jurídico de la ESE calificará el riesgo de los procesos judiciales descritos en la base de datos de control actualizada de esta área; de manera periódica cada seis meses para que sirva de insumo para efectuar las provisiones contables necesarias para cubrir las contingencias por sentencias en contra de la ESE</p>	<p># de informes semestrales de calificación de riesgo en la vigencia / 2</p>	<p>100%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 17</p>	<p>Se pudo evidenciar que La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, presenta una reducción significativa por valor de \$3.608.086 en los recaudos por concepto de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, el cual origina que las cuentas por cobrar se vieran incrementadas para la vigencia de 2016 en \$1.113.748 miles, lo anterior origina un presunto incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1066 de 2006 en su Artículo 1.</p>	<p>Iniciar procesos cobro persuasivo y pre-judiciales con el ánimo de mantener un flujo de efectivo estable que le permita a la institución cubrir sus gastos mensuales.</p>	<p>Informe Trimestral donde se describan acciones realizadas en el periodo conforme a lo estipulado en el del Manual Interno de Cartera tales como: - Llamadas telefónicas - Cobro por correo electrónico - Oficios de cobro - Derechos de Petición - Y agotadas las instancias se pasa al Área Jurídico mediante la figura de Certificado de Deuda para "Cobro Coactivo"</p>	<p>Informe gestión de Cartera elaborados / Nro de Informes Programados</p>	<p>100%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 18</p>	<p>La operación presupuestal de tesorería que resulta en la aplicación de las variables del cuadro anterior, permite establecer que la entidad cuenta con un déficit de tesorería que asciende para la vigencia de 2015 a la suma de \$6.306.197 miles, en la vigencia de 2016 se ubicó en la suma de \$7.256.168 miles y al cierre del mes de junio de 2017 el déficit de tesorería se ubica en \$10.797.361 miles. Esta situación originada por la falta de recaudo presupuestal conlleva a un presunto incumplimiento de los principios presupuestales establecidos en el Artículo 12 del Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 2° del Decreto 115 de 1996.</p>	<p>Reducir progresivamente el déficit de tesorería en las vigencias fiscales subsiguientes proyectándolas a un equilibrio presupuestal en los próximos años</p>	<p>Se adelantarán acciones que permitan mejorar la recuperación de cartera a través de cobros persuasivos, cobros coactivos y judiciales lo mismo que la intensificación de conciliaciones administrativas de cartera y pagos de manera directas con la EAPB y/o con el concurso de la superintendencia de salud. Se reducirá el déficit fiscal de tesorería en un 10% para el primer año y se mantendrá la misma proyección para los años subsiguientes.</p>	<p>Déficit de tesorería a 31 de diciembre de 2019/ Déficit de tesorería a diciembre de 2018</p>	<p>90%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 19</p>	<p>Respecto a los soportes y/o evidencias de la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario la E.S.E Hospital San Félix de la Dorada, no fue allegada la Información solicitada por parte de los auditores, tal como quedo establecido en el acta de cierre, que permita determinar la apropiación presupuestal efectuada por la entidad, así como la ejecución del plan de mantenimiento para las vigencias auditadas. Lo anterior genera un presunto incumplimiento para las vigencias 2015, 2016 y junio 2017, de las disposiciones contenidas por el Decreto 1760 de 1994, la Circular 029 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como lo establecido en los Números 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.</p>	<p>Plan de mantenimiento de la vigencia</p>	<p>Elaboración plan mantenimiento hospitalario en el cual se asigne el presupuesto a ejecutar y al cual se le realice seguimiento de los valores ejecutados</p>	<p>actividades de plan de mantenimiento hospitalario ejecutadas / actividades programadas</p>	<p>85%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 20</p>	<p>La información aportada por la vigencia del 2017, la ESE Hospital San Félix no evidencia de manera adecuada el proceso de implementación de las normas Internacionales de información financiera, ya que todo es revelado bajo el anterior sistema contable (COLGAAP) por lo que no es posible tener información ajustada a estos parámetros para el periodo del 2017, incumpliendo con el cronograma establecido para este tipo de entidades, por lo que se presume el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 663 de 2015, acorde con lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la Resolución 414 de 2014.</p>	<p>La información contable que se produzca en la entidad y sea presentada a los organismos de control y demás entidades destinatarias se producirá bajo las normas internacionales de información financiera, acorde a lo exigido por la ley.</p>	<p>La parametrización del sistema contable y la producción de la información financiera se seguirá efectuando bajo las normas internacionales de información financiera; en el entendido de que dicha parametrización del sistema contable se implementó desde el 2018.</p>	<p>Estados financieros producidos por el sistema bajo NIIF/ estados financieros producidos.</p>	<p>100%</p>

<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 21</p>	<p>En el proceso de revisión de los Estados financieros presentados no se evidencia que los valores que se encuentran en los Estados Financieros no se encuentran referenciados en la información que se revela en las notas a los estados financieros de tal manera que se permita el cruce de los unos con los otros, generando un presunto incumplimiento a la normatividad contenida en el Numeral 9.3.1.5., del Artículo 9° del Capítulo Único del Título II del Régimen de Contabilidad Pública para las vigencias del 2015 y del 2016.</p>	<p>Referenciar las notas de los estados financieros en el cuerpo de los estados financieros.</p>	<p>Al momento de elaborar los estados financieros se insertará una columna donde se incorpora la referencia de la nota contable.</p>	<p># de notas a los Estados Financieros / Total de notas referenciadas en los Estados Financieros.</p>	<p>100%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 22</p>	<p>La ESE Hospital San Félix no aportó el Estado de Flujos de Efectivo no fue presentado ni aportado a esta auditoria, por lo cual no se pudieron efectuar los movimientos del efectivo, ni las destinaciones dadas al mismo. lo cual genera un presunto incumplimiento a la normatividad contentiva de este tema como lo es el Numeral 9.3. Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del Capítulo único del Título II del Régimen de Contabilidad Pública para las vigencias del 2015 y del 2016.</p>	<p>Elaboración y presentación de estado de flujos de efectivo vigencia 2017 y siguientes.</p>	<p>La entidad para los años 2017 y 2018 ya realizó los flujos de efectivo respectivos y se encuentran publicados en la pagina web (Transparencia, Información Financiera) y en la página del CHIP Contable.</p>	<p>Elaboración y publicación de Estado de flujo de efectivo en el Paquete de Estados Financieros de la ESE</p>	<p>Estado de Flujo de flujo de efectivo elaborado y publicado para cada vigencia.</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 23</p>	<p>A junio de 2017, la entidad presenta en la caja del Hospital un saldo diferente entre el valor que se encuentra establecido en el documento de creación y el valor que se refleja en los estados financieros, no encontrando razón de dicha diferencia, por lo que se presume el incumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.2. del Artículo 4° del marco conceptual para la preparación y presentación de la Información financiera de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la Resolución 414 de 2014.</p>	<p>Realizar conciliación entre el fondo de caja menor y los estados financieros a través de los extractos y los reportes de caja menor.</p>	<p>Elaboración de conciliación de fondos de caja menor, entre el funcionario encargado del manejo de la caja menor y la tesorera; con el fin de determinar las diferencias generadas, y así verificar frente a la información reportada en los estados financieros, generando acta en el que se dejen consignado el trabajo realizado.</p>	<p>Conciliación del fondo de caja menor/12</p>	<p>100%</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 24</p>	<p>La E.S.E Hospital San Félix, tal como se ha señalado, aun no ha adecuado su sistema de información contable para que en el se pueda registrar y ajustar todo el movimiento conforme a lo establecido tanto en las NIIF como en su manual de políticas contables, pues la información aun se elabora bajo el marco normativo anterior, evidenciando que no se trabaja bajo el nuevo esquema financiero impidiendo que se puedan efectuar mediciones y establecer la razonabilidad de las cifras informadas, por lo que se presume el incumplimiento a lo contenido en las Nociones 104 a 106 del Artículo 7° y la Noción 162 del Numeral 9.1.1.4 del Artículo 9° del Libro I Título II Capítulo del Régimen de la Contaduría Pública para las vigencias del 2015 y del 2016, así como lo señalado en el Numeral 9° del Capítulo I de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y el Numeral 4° del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera en marco de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la</p>	<p>La información contable que se produzca en la entidad y sea presentada a los organismos de control y demás entidades destinatarias se producirá bajo las normas internacionales de información financiera, acorde a lo exigido por la ley.</p>	<p>La parametrización del sistema contable y la producción de la información financiera se seguirá efectuando bajo las normas internacionales de información financiera; en el entendido de que dicha parametrización del sistema contable se implementó desde el 2018.</p>	<p>Estados financieros producidos por el sistema bajo NIIF/ estados financieros producidos.</p>	<p>100%</p>

COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 25	En este rubro se registra de manera errónea el valor correspondiente al aporte del sistema general de participaciones por concepto de cesantías, depósito que debe estar reconocido en los estados financieros como un gasto pagado por anticipado; esta práctica va en contravía de la dinámica contable de la cuenta 1424 "Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público", por lo que se presume el incumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimientos Capítulo 2° del Título I del Libro II, así como lo establecido en la Resolución 356 del 2007.	Registro del valor de las cesantías como gasto pagado por anticipado acorde a la dinámica contable de la cuenta 1424, de acuerdo a valor certificado por el área de talento humano	para el año 2018 la acción ya había sido subsanada por la entidad, y continúa realizando el registro del valor de las cesantías en la cuenta contable 1424.	Registro del valor del aporte del sistema general de participaciones por concepto de cesantías en la cuenta 1424	100% del valor notificado por el área de talento humano correspondiente a cesantías en la cuenta 1424
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 26	La ESE Hospital San Félix no presenta informe de depuración de los saldos que se presentan a cada uno de los cortes en el tema de participaciones, correspondientes a los recursos que son girados en cada vigencia con el fin de poder efectuar las operaciones de salud pública y que deben tener claramente identificados y saber si se han girado todos los periodos y los valores establecidos, por lo cual no se ha podido establecer si existen saldos a favor o en contra de la entidad, de tal manera que se desconoce si el activo se encuentre subestimado, por lo que se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 715 de 2001.	Establecer las actas con las conciliaciones firmadas entre las entidades, planillas de liquidación de deudas e informes con soportes de recuperación de saldos.	Una funcionaria se está encargando de la consolidación de la información, recolección de soportes y generación de conciliaciones con los entes respectivas, con el fin de generar saldos a favor o en contra y poder establecer el proceso institucional de reclamación, cobro y pago, de acuerdo a lo establecido en el proceso, posteriormente registrar en los estados financieros.	# de entidades con saldos conciliados / # de entidades	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 27	La ESE Hospital San Félix no soporta de manera adecuada los valores registrados en el total de los pasivos de los estados financieros, comparados con el valor de las deudas reconocidas en las resoluciones que, al corte de cada vigencia, elabora la administración para incorporarlas al presupuesto de cada año, adicional a que las deudas que tiene registradas, en el caso de personas naturales y de acuerdo al cruce elaborado, no se evidenciaron soporte del pago de seguridad social al que están obligados todos aquellos que presten sus servicios de manera independiente, lo que hace presumir el incumplimiento a lo establecido en las Nociones 104 y 106 del Artículo 7°, así como lo señalado en el Numeral 9.1.5 del Artículo 9° del Capítulo Único del Título II Régimen de la Contaduría Pública de Colombia para las vigencias del 2015 y del 2016, así como lo establecido en el Artículo 4° del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, en el marco de las Normas para el Reconocimiento, Medición Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad	Los pasivos registrados en los estados financieros serán concordantes con el monto total de las deudas reconocidas como cuentas por pagar y vigencias expiradas a la fecha de corte de tales estados financieros	La resolución que reconoce los pasivos de la institución conteniendo las cuentas por pagar y las vigencias expiradas, se confeccionarán con la información debidamente soportada en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que la generaron y obtenidos el monto de los pasivos esta será la fuente para alimentar los estados financieros.	monto de los pasivos incluidos en los estados financieros / monto de los pasivos reconocidos como cuentas por pagar y vigencias expiradas en la resolución correspondiente	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 28	Es evidente que para efectos de razonabilidad de las cifras contables, la ausencia de estos valores en la contabilidad del hospital, generan una diferencia entre el valor contabilizado y el valor realmente soportado. Esta práctica hace presumir que incumple con la normatividad contenida en el Artículo 392 del Estatuto tributario, así como lo establecido en la Noción 117 del Artículo 8° del Capítulo Único del Título II Régimen de la Contaduría Pública de Colombia para las vigencias del 2015 y del 2016, así como lo establecido en el Artículo 4° del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, en el marco de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la Resolución 414 de 2014.	Se causará la retención en la fuente al momento de radicar las facturas y el giro o pago de las retenciones se realizará una vez producido el pago de las facturas.	Dar prioridad al pago de la retención en la fuente de los valores correspondientes a las obligaciones canceladas en el mes, debido a que no se cuenta con el flujo de caja necesario para pagar el impuesto originado en la causación de la obligación.	Valor pagado por retención en la fuente / valor de la retención en la fuente por cuentas pagadas en el mes	100%

COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 29	La ESE Hospital San Félix no tiene consolidados los valores que corresponden al reconocimiento de las obligaciones contractuales por las prestaciones sociales adeudadas a los diferentes trabajadores, dejando de registrar importantes sumas de dinero adeudado, inclusive de retroactividad en las cesantías, evidenciando una falta de razonabilidad muy alta, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a lo señalado en las nociones 227 a 229 del Numeral 9.1.2.4, del artículo 9º del Capítulo único del Título II Régimen de la Contaduría Pública de Colombia para las vigencias del 2015 y del 2016, así como lo establecido en el artículo 4º del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, en el marco de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1º de la Resolución 414 de 2014.	El área contable en sus estados financieros registra el valor que se encuentre soportado y remitido por el área de recursos humanos.	El área de recursos humano liquidará de manera proporcional y definitiva al cierre de la vigencia los valores correspondientes a cesantías y prestaciones sociales proporcionales, valores que al área contable causará en sus estados financieros, una vez sea informada y soportada por el área de recursos humanos.	Valor registrado en la contabilidad / valor reportado por el área de recursos humanos.	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 30	La ESE Hospital San Félix no tiene establecidos los valores que deben ser provisionados en cada uno de los periodos objeto de esta auditoria, generando desconcierto y falta de razonabilidad en los valores registrados versus los valores en los que aparece la entidad como posible responsable de pagos, por lo que se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en las Nociones 233 a 235 del Numeral 9.1.2.6 del Artículo 9º, así como lo señalado en la Noción 104 del Artículo 7º del Capítulo Único del Título II del Régimen de la Contaduría Pública para las vigencias del 2015 y del 2016, como lo establecido en el Artículo 6º del Capítulo II de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1º de la Resolución 414 de 2014.	El registro de la provisión se reconoce de acuerdo a una probabilidad de ocurrencia superior al 80%, la cual es definida por el comité de conciliación.	El área jurídica determinará la probabilidad de riesgo de pérdida del proceso y remitirá al comité de conciliación dicho estudio para definir el valor a causar como provisión, el cual será registrado en los estados financieros una vez sea allegado al área contable, la solicitud de registro de la provisión con los debidos soportes provenientes del comité de conciliación.	# de procesos judiciales con calificación de riesgos con probabilidad de pérdida superior al 80% remitidos al comité de conciliación para provisión / # de procesos judiciales con calificación de riesgos con probabilidad de pérdida superior al 80%	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 31	La ESE Hospital San Félix tiene una glosa aceptada por valor de \$384 millones, la cual no cuenta con mecanismos que permitan controlar o deducir que se realizó una gestión adecuada, lo cual se puede señalar como un detrimento del patrimonio de la empresa, por lo que se presume que la ESE Hospital San Félix genera un presunto incumplimiento a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	Se efectuará seguimiento y control a la gestión de glosas a través de la operativización del anexo 8 en el sistema CNT de la institución	El líder de sistemas efectuará los ajustes necesarios al programa para operatividad el anexo 8 de la Resolución 3047, y por su parte el área de glosas alimentará el anexo con toda la información de las glosas, para tener el control de las mismas, con el motivo y si fue enviada, respondida dentro de los términos de la normatividad vigente, los motivos de aceptación y el valor aceptado, valor levantado por el asegurador, valor no conciliado el cual será objeto de procesos de conciliación ante la Superintendencia, en caso en que no haya acuerdo entre las partes en su conciliación. Para asegurar el proceso el líder de sistemas adelantará la capacitación a los servidores del área de glosas para la operación del modulo y anexo No 8.	# de glosas informadas en el anexo No 8 / # de glosas presentadas.	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 32	Las notas a los estados financieros presentadas para la vigencia 2015 no se encuentran de manera comparativa situación que incumple lo contemplado en la Noción 365 del Numeral 9.3.1 del Capítulo Único del Título II del Régimen de Contabilidad Pública.	El área contable elaborara las notas a los estados financieros de manera comparativa acorde con lo contemplado en la Noción 365 del Numeral 9.3.1 del Capítulo Único del Título II del Régimen de Contabilidad Pública.	elaboración de las notas a los estados financieros de manera comparativa acorde con lo contemplado en la Noción 365 del Numeral 9.3.1 del Capítulo Único del Título II del Régimen de Contabilidad Pública al cierre de cada vigencia y referenciadas en el cuerpo de los estados financieros.	Estados financieros	Notas a los estados financieros elaboradas de manera comparativa y referenciadas en el cuerpo de los estados financieros
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 33	Se observa que ESE Hospital San Félix carece de un sistema de costos que le permita establecer de manera oportuna el costo de los servicios que presta el hospital, perdiendo la posibilidad de tener una herramienta gerencial que le permita a la ESE determinar el costo de venta de cada uno de los servicios ofertados por el hospital, por lo que se presume el incumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 185 de la Ley 100 de 1993.	La ESE Hospital San Félix implementará de manera progresiva un sistema de análisis de costos que permita identificar los gastos reales en los que incurre en la prestación de sus servicios frente a los ingresos reportados por los mismos.	La implementación del sistema de costos de manera progresiva iniciara en el primer año con el análisis de los servicios de baja complejidad que se prestan a los usuarios del régimen subsidiado que son contratados bajo la modalidad de capacitación y una vez consolidado este sistema para esta área, se extenderá a los demás servicios prestados por la institución.	Documento con el estudio de costos aprobado	1 documento aprobado como estudio de costos en servicios de capacitación de baja complejidad
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 34	El revisor fiscal de la ESE Hospital San Félix ha generado informes sin salvedad en cada periodo objeto de esta auditoria, aun cuando como se ha señalado, existen riesgos en cada una de las áreas que deben ser medidos e informados por este órgano de control, de inspección y de vigilancia, los cuales pueden llegar a afectar de manera significativa tanto el resultado de la institución como la manera y las directrices de la gerencia, por lo que se presume el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 207 y 208 del Código de Comercio.	Preferir Salvedades, cuando los informes que se presenten, generen riesgos o haya incertidumbre, igualmente en decisiones que vayan en contravía de la norma.	El Revisor Fiscal al momento de detectar un incumplimiento que afecten la institución, deja la respectiva salvedad en los informes.	# de informes realizados por la Revisoria Fiscal con salvedades / # de Informes presentados que generan riesgo o haya incertidumbre.	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 35	La ESE Hospital San Félix presenta un acumulado con vencimiento superior a los 360 días, el cual se ha venido incrementando vigencia tras vigencia, así que, por lo anteriormente señalado, se presume que la entidad presenta riesgo de pérdida de recursos por valor de 10.665 millones que representan el 37% del total de la cartera con mora mayor a los 360 días, con corte al 30 de junio de 2017, con lo cual se presume el incumplimiento de los Artículos 6º y 3º de la Ley 610 del 2000.	Iniciar procesos coactivos y judiciales con embargos a EPS las cuales han incumplido acuerdos de pagos ya firmados entre las partes.	Crear, implementar manual de cobro coactivo de acuerdo a la ley. Se realizara trimestralmente derechos de petición solicitando el pago de la cartera.	# de procesos coactivos iniciados por parte del área Jurídica / # de certificados de deuda emitidos por le área de cartera.	100%

COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 36	La provisión de cartera no corresponde al 100% de los saldos mayores a 360 días, por lo que se puede evidenciar que la ESE Hospi San Félix incumple lo establecido en la noción 156 del Numeral 9. 1 . del Artículo 9° del Capítulo Único del Título II del Régimen de la Contaduría General de la Nación para las vigencias del 2015 y de 2016, así como lo establecido en el Artículo 16° del Capítulo I de las de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la Resolución 414 de 2014 para la vigencia del 2017.	Realizar provisión por deterioro de cartera correspondiente al 100% del valor clasificado por cartera del saldos mayores a mayor a 360 días	Para el año 2018 El hallazgo ya había sido subsanado y continua realizando provisión por deterioro de cartera correspondiente al 100% del valor clasificado por cartera del saldo mayor a 360 días	Registro del valor de provisión de cartera equivalente al 100% del saldo de cartera mayor a 360 días	Registro del valor de provisión de cartera equivalente al 100% del saldo de cartera mayor a 360 días
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 37	La ESE Hospital San Félix no aportó el informe de gestión del gerente por ninguna de las vigencias objeto de esta auditoría. Por lo que no se pudo evaluar lo señalado en este reporte versus las cifras y conceptos establecidos en la presente auditoría, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los Numerales 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Centralizar en el área de Planeación toda la documentación referente a las actividades y procesos de la ESE Hospital San Félix, para que estén disponibles al momento de los requerimientos de los entes de control.	El informe de gestión del Gerente será elaborado, presentado y publicado en los tiempos establecidos por la norma para cada vigencia.	Informes de Gestión del gerente debidamente soportado que reposa en la oficina de planeación desde 2017 en adelante/ informes de gestión del gerente presentados desde 2017 en adelante	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 38	Con la información presentada por la ESE se establece que pres er diferencias para cada una de las vigencias objeto de auditoría entre el valor informado por facturación con el valor presentado en el Estado de Actividad Económica y social. De lo anteriormente señalado, se presume que la entidad ESE Hospital San Félix i ncumpl con el régimen de contabilidad pública, señalado la Noción 163 del Capítulo 9.1.1.4, así como también las Nociones 104 a 106 del Artículo 7° del Capítulo Único del Título II del Régimen de la Contaduría Pública para las vigencias del 2015 y del 2016, así como lo establecido en el artículo 4° del marco conceptual para la preparación y presentación de informes de acuerdo con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública en el Artículo 1° de la Resolución 414 de 2014 para la vigencia del 2017.	La entidad realiza conciliación de información del área de contabilidad y facturación.	Se suscribe actas de Conciliación con la información de facturación mensual por terceros entre el área de contabilidad y facturación.	Valor informado por facturación / valor presentado en el Estado de Actividad Económica y social.	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 39	No cuenta con Manual de auditoría y cuentas médicas, no hay actas que evidencien socialización de los procedimientos existentes, por lo que se presume que la ESE Hospital san Félix incumple lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 3047 de 2008, el Artículo 25 del Decreto 4747 del 2007.	Reafirmar y resocializar el Manual de Facturación y Glosas adoptado en el año 2016 y actualizado en el año 2018.	Se adelantara un proceso de resocialización del manual de facturación y glosas, enfatizando en la actualización que tuvo lugar en el año 2018; aclarando que en el año 2016 la ESE desarrollo el manual de facturación, el cual se actualizo en el año 2018, en que se incluyo el manual de glosas, donde se establecen cada uno de los pasos para el tratamiento de la glosa hasta su respuesta final, lo que permitió realizar una reorganización del equipo del área de glosas, designando tareas específicas que permita registrar toda la información de la glosa en el anexo 8 de la Resolución 3047, y el archivo adecuado de los documentos relacionados con la glosa por vigencia y por EPS. Este documento fue socializado con cada uno de los funcionarios del área de glosas	# de socializaciones desarrolladas	3
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 40	No existe formato establecido por la Entidad para el registro y control de la glosa para las vigencias 2015 y 2016, que permita evidenciar que la entidad cumple con los tiempos establecidos para la recepción de la objeción ni los exigidos en dar respuesta de la misma, además de establecer que recibe objeciones fuera de los tiempos establecidos al igual que da respuesta de manera extemporánea, adicional a que el área encargada del registro y control de la objeción no realiza la conciliación con el área de contabilidad en todos los ítems relacionados como son objeción y glosa aceptada, por lo cual se presume un posible incumplimiento del Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, al Artículo 23 de Decreto 4747 de 2007 y al Artículo 1° de la Resolución 119 de 2006.	Se efectuará seguimiento y control a la gestión de glosas a través de la operativización del anexo 8 en el sistema CNT de la institución	El líder de sistemas efectuará los ajustes necesarios al programa para operatividad el anexo 8 de la Resolución 3047, y por su parte el área de glosas alimentará el anexo con toda la información de las glosas, para tener el control de las mismas, con el motivo y si fue enviada, respondida dentro de los términos de la normatividad vigente, los motivos de aceptación y el valor aceptado, valor levantado por el asegurador, valor no conciliado el cual será objeto de procesos de conciliación ante la Superintendencia, en caso en que no haya acuerdo entre las partes en su conciliación. Para asegurar el proceso el líder de sistemas adelantará la capacitación a los servidores del área de glosas para la operación del modulo y anexo No 8.	# de glosas informadas en el anexo No 8 / # de glosas presentadas.	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 41	Se realiza verificación de la fecha de envió de los informes SIHO evidenciando que la ESE Hospital San Félix no reportó a tiempo la información al CHIP, para el primer trimestre de la vigencia de 2015 (18 de agosto de 2015), incumpliendo presuntamente con la Resolución 375 de 2007.	Presentación de informes en los plazos establecidos por la Ley.	La entidad reporta oportunamente los informes requeridos de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio, la Contaduría y la Dirección Territorial de Salud de Caldas. El hallazgo presentado en el año 2015, fue subsanado por la institución y no se ha vuelto a incurrir en él, en los periodos posteriores.	# de informes presentados en los tiempos establecidos / # de informes presentados por la ESE	100%

COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 42	La ESE Hospital San Félix no cuenta con la toma física documentada y debidamente avaluada en ninguno de los cortes objeto de esta auditoria, de los bienes que posee y que permitan soportar el valor registrado en este rubro, tampoco se suministra la relación de los terceros que conforman los saldos de las cuentas por pagar, así como tampoco suministró la información correspondiente a los reportes de Circular 030, generando un presunto incumplimiento a lo establecido en los Números 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Actualización y firma de los Inventario devolutivos en poder de los funcionarios, realizar reporte de los datos solicitados por los entes de control.	La actualización de los inventarios se llevo a cabo de manera participativa con cada servidor responsable de los bienes y constatando la existencia física y estado de dichos bienes. La actualización de los inventarios se perfeccionó en el mes de diciembre de 2018.	# de inventarios actualizados con elementos devolutivos firmados por los funcionarios responsables en los últimos 12 meses / # de dependencias de la ESE	100%
COMPONENTE FINANCIERO HALLAZGO - 43	La ESE Hospital San Félix no aporta los documentos correspondientes a los procedimientos definidos y documentados de la gestión administrativa, ni informes consolidados de la atención a pacientes soat, ni el uso y destino dado a los recursos soat en ninguna de las trivigencias, por lo que no se pueden efectuar cruces al respecto, generando un presunto incumplimiento a lo establecido en los Números 130.7 y 130.12 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.	Aplicación de la circular 015 de 2016	Elaboración de estudio y formatos para la atención de los pacientes ingresados por SOAT, como resultado de la aplicación de la circular 015 del 2016.	Reporte a la plataforma de la Súper salud de circular 015 en el mes de marzo para la vigencia anterior.	1 reporte anual cargado en la plataforma de supersalud
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 44	El Hospital San Félix no realiza reporte de novedades (cierre temporal o definitivo de servicios) ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario disponible en el aplicativo del REPS, conforme a lo definido en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud debido a que el servicio de cirugía oftalmológica se encuentra habilitado y no es prestado en el momento de la visita por lo que se incumple de manera presuntiva el Numeral 12.4 del Artículo 12 de la Resolución 2003 de 2014 y el Artículo 15 y 16 del Decreto 1011 de 2011 hoy Artículo 2.5.1.3.2.9 y 2.5.1.3.2.10 del Decreto 780 de 2016.	Se instaure la verificación mensual del REPS contra los servicios contratados	El área de calidad de la ESE realizara verificaciones mensuales sobre el REPS y los servicios declarados. Las Novedades serán informadas por la gerencia ante alguna modificación en los servicios o en la contratación	No de documentos verificados mensualmente en el REPS/7 (meses de duración del plan de mejoramiento)	100%
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 45	La ESE Hospital San Félix, cuenta con habilitación de servicios de hospitalización y urgencias y una vez realizada su revisión, se identifica que no cumple con: I) las Condiciones y mantenimiento de Infraestructura de las diferentes áreas y servicios, baños con humedad, puerta del servicio de hospitalización sin chapa, sin parte del techo en el servicio de hospitalización; II) Condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos médicos, que determinen procesos críticos institucionales debido a que cuenta con instalaciones eléctricas deterioradas, equipos insuficientes y en inadecuado mantenimiento no se cuenta con cubículos que permitan garantizar la privacidad del paciente aire acondicionado en mal estado, almacenamiento de dotación y equipos biomédicos en condiciones no adecuadas y sin custodia; lo que genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el Numeral "2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio" y el Numeral "2.3.2.1 Todos los servicios estándar de infraestructura, dotación de la Resolución 2003 de 2014 y; los Artículo 12 del Decreto 1011 de 2006 hoy Artículo, 2.5.1.3.2.6 del Decreto 780 del 2016.	Realizar una auditoria en Verificación de las condiciones de habilitación según la resolución 2003 cada año	A partir de los informes de verificación de condiciones de habilitación emitido por la dirección territorial de salud de caldas de auditoria realizada en el mes de noviembre de 2018, se generan los planes de mantenimiento (infraestructura) para el año 2019.	No de actividades cumplidas del plan de mantenimiento infraestructura/ No de actividades según Plan de Mantenimiento infraestructura	100%
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO 46	La ESE Hospital San Félix, no garantiza la prestación de los servicios de salud de manera segura centrados en el usuario, toda vez que: I) no cuenta con medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgos laborales procedentes de agentes biológicos, físicos y químicos; II) No hay prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente, ya que se evidenciaron restos de medicamentos sobre la mesa en sala de partos y medicamentos preparados no utilizados generando riesgo en la prestación del servicio; III) no adecuación de los baños de acuerdo con los parámetros de seguridad establecidos en la normatividad; IV) No hay privacidad de los pacientes en la sala de observación; V) camillas con barandas abajo; VI) lavamanos sin jabón, toallas ni solución para higienización de manos; VII) usuarios en los pasillos en el área de urgencias canalizados sin ninguna supervisión VIII) balas de oxígeno no aseguradas; IX) tubos con muestras de laboratorio en los carros de medicamentos; XI) no realiza la identificación, clasificación y seguimiento a los riesgos de la institución a través de Indicadores aprobados en el programa de seguridad del paciente, cumpliendo con aspectos mínimos tales como medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos; XII) los alimentos son transportados en un vehículo que no garantiza las características organolépticas (sabor, olor, textura...) de los alimentos, además se evidencia falta de rótulo para el tipo de dieta (normal, hipo sódico, Hipo lúcida, hipo grasa, hiperproteica, hipercalórica, Líquida, Blanda...); incumpliendo de manera presuntiva con el Numeral 3 del Artículo 3 y Artículo 6 del Decreto 1011 de 2006 hoy Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; Numeral 2.2.1 "Estándares de habilitación" Estándar de Proceso	Realizar auditoria en Verificación de las condiciones de habilitación según la resolución 2003 cada año	Establecer cronograma para realizar la auditoria en cada una de los servicios	No de servicios verificados/No total de servicios programados	100%

COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 47	La ESE Hospital San Félix no adelanta procedimientos de re- envase, ni cuenta con protocolos para las actividades siguientes: I) Interpretación de la orden médica y cálculo de cantidades; II) Limpieza y desinfección de áreas; III) Desinfección personal; IV) Ingreso a las áreas; V) Estabilidad de los medicamentos sometidos a adecuación y mezcla; VI) Elaboración de preparaciones magistrales; VII) Contaminación accidental; VIII) Control físico-químico y microbiano; IX) Uso, calibración, desinfección y mantenimiento de equipos; X) Recepción y almacenamiento, re empaque, distribución de materias primas y material de acondicionamiento; XI) Manejo de residuos; incumpliendo presuntamente el Artículo 10 de la Resolución 1403 de 2007 y los Numerales 2.3.2 y 2.3.2.1 Todos los servicios Estándar de Medicamentos de la Resolución 2003 de 2014 - Estándar de Medicamentos.	Realizar una auditoria en Verificación de las condiciones de habilitación según la resolución 2003 cada año en el área de farmacia	Posterior a la auditoria de procesos prioritarios al área de farmacia se debe elaborar plan de mejoramiento donde se documenten los procesos con no conformidades en dicha área.	Procesos debidamente documentados/procesos no conformes	100%
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 48	La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, no cuenta con disponibilidad de citas de algunas de las especialidades ofertadas como pediatría, medicina interna, obstetricia, cirugía general, oftalmología, cumpliendo los aspectos mínimos, esto es: I) realización de actividades de autoevaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios, II) comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y nomas técnicas, científicas y administrativas y, III) adopción por parte de la institución de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas, incumpliendo presuntamente los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 32, Numeral 1 de los Artículos 36 y 37 del Decreto 1011 de 2006 hoy Artículos 2.5.1.4.1; 2.5.1.4.5 y 2.5.1.4.6 hoy el Decreto 780 de 2016 y la Circular Externa 47 y 49 de la Superintendencia Nacional de Salud.	Medición de la oportunidad de asignación de citas de consulta especializada por cada EPS y a nivel general de toda la ESE	Verificar la oportunidad de acuerdo a los servicios ofertados que se encuentran dentro de la meta establecida en la rendición mensual que se entrega en la resolución 1552 a cada EPS y a la superintendencia en la resolución 0256	Informe mensual entregado en resolución 1552 a EPS/ informe mensual programado a entregar a EPS informe semestral resolución 0256 / informes a entregar en el período del plan	100% 100%
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 49	La ESE Hospital San Félix, no allego evidencias del diligenciamiento del formulario RH1, cumpliendo los aspectos mínimos, esto es: I) El diligenciamiento del formato RH1 mecanismo mediante el cual los generadores del sector hospitalario y similar consignan la información correspondiente a las cantidades en peso y II) El manejo que realiza a cada uno de los residuos generados, incumpliendo presuntamente el Numeral 7.2.10 Resolución 1164 de 2002 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 351 de 2014 hoy artículo 2.8.10.5; 2.8.10.6 y 2.8.10.8 del decreto 780 de 2016.	Para la vigencia de la visita en el área ambiental se encontraba diligenciado, archivado y custodiado el formato RH 1, estos documentos se entregaran al área de Planeación para que estén disponibles al momento de los requerimientos de los entes de control.	Dentro de los procesos del área ambiental esta establecido la recolección de información para diligenciar el formato RH1 el cual es un insumo indispensable para los informes enviados a la DTSC y CORPOCALDAS. Dichos informes están debidamente archivados en el área ambiental.	Informe semestral de residuos hospitalarios a entes de control	2
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO - 50	La ESE Hospital San Félix, I) no realiza la entrega procesos y procedimientos relacionados con el manejo de la historia clínica; II) no archiva las historias clínicas en condiciones que garanticen la integridad física y técnica, cumpliendo aspectos mínimos estos son: área restringida, con acceso limitado al personal de salud autorizado, conservación de las condiciones que garanticen la integridad física y técnica, sin adulteración o alteración de la información, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en los Artículos 16, 17 y 18 de la Resolución 1995 de 1999. Artículo 2 del Acuerdo N° 05 de 1997 del Archivo General de la Nación, Artículo 46 Título XI de la Ley 594 de 2000 y los Numerales 2.3.2 y 2.3.2.1 Todos los servicios Estándar historia clínica de la Resolución 2003 de 2014 y el Artículo 3 y 11 de la Resolución 839 del 23 de marzo del 2017.	El archivo y manejo de la historia clínica se llevará a cabo de manera estricta a lo definido por el manual de historia clínica adoptado por la ESE Hospital San Félix.	Para garantizar que el manejo de la historia clínica se lleve a cabo acorde con el manual expedido por la entidad; se emitirá circular recordando las áreas restringidas de acceso de la ESE Hospital San Félix La ESE versión 2018 y socialización del manual.	# de circulares emitidas # de socializaciones desarrolladas	1 circular emitida 2 socializaciones desarrolladas
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO 51	La ESE Hospital San Félix, no adelanta planes de mejoramiento respecto al resultado de las PQRS, cumpliendo los aspectos mínimos, esto es: 1) determinar rápidamente el tratamiento, corrección o solución a dar a la PQR a través de un plan de acción con responsables, recursos y plazos de cumplimiento, para eliminar o atenuar su efecto sobre el usuario; II) La solución debe ser inmediata y de acuerdo a las necesidades del cliente; incumpliendo presuntamente los Numerales 3 y 6 del Artículo 4 del Decreto 1757 de 1994, Numeral 2 del Artículo 35, el Numeral 130.7 del Artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 y los Artículos 2.1 o. 1.1.1., de Decreto 780 de 2016.	Aplicación del manual de servicios de información y atención al usuario	Atraves de la aplicación del Manual del Servicio de Información y Atención del Usuario en la resolución de la queja el jefe inmediato del quejoso debe realizar plan de mejoramiento cuya copia debidamente firmada debe reposar en el SIAU el cual hará el seguimiento periódico	Planes de mejoramiento establecidos en el periodo /No de quejas que generan planes de mejoramiento	100%
COMPONENTE ASISTENCIAL HALLAZGO 52	La ESE Hospital San Félix, no entrega cronograma de lavado de tanques y análisis químico del agua, además, no cuenta con documento que indique el lavado efectivo de los tanques. ni de la realización del análisis químico del agua, incumpliendo presuntamente con el Artículo N° 3 y Numeral 2 del Artículo número 9 del Decreto 1575 del 2007, el Artículo número 5 de la Resolución 2125 del 2007 y los Numerales 2.3.2 y 2.3.2.1 Estándar y Criterios de Habilidadación Todos los servicios de la Resolución 2003 de 2014.	Ajuste del manual de procedimientos para el lavado y desinfección de tanques que incluye cronograma de lavados.	A partir de la adecuación del tanque elevado de agua se incorporaran las actividades recomendadas por el contratista acerca de limpieza y desinfección e incorporación en el cronograma de mantenimiento, la ESE lleva registro proporcionado por Empocaldas en cuanto a la potabilidad del agua para el consumo humano	# de lavadas del tanque realizadas / # de lavadas del tanque programadas. No de reportes de empocaldas sobre la potabilidad del agua/12	100% 100%

Gerente

Firma del Representante Legal

Nombre: LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS - CC 15918010

	CÓDIGO	AIFT01
	VERSIÓN	1

NIT: 810.000.913-8

¿QUIÉN?			¿CUÁNDO?	
Responsable(s) de la acción			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Nombre / Cargo				
Luis Eduardo Céspedes, Gerente y Secretario de la Junta Directiva			30/04/2019	31/10/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente y Secretario de la Junta Directiva			30/04/2019	31/10/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente y Secretario de la Junta Directiva			30/04/2019	31/10/2019
Jairo Alonso Ramírez, Asesor de Planeación			30/04/2019	31/10/2019
Raúl Alonso Aristizabal, Asesor en Control Interno			12/03/2019	31/12/2019
Raúl Alonso Aristizabal, Asesor en Control Interno			15/03/2019	15/03/2019
Raúl Alonso Aristizabal, Asesor en Control Interno			30/04/2019	31/12/2019

Jairo Alonso Ramírez, Asesor de Planeación	30/04/2019	30/09/2019
Antonio María Gómez, Profesional Especializado del Área Administrativa.	01/01/2019	31/12/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente y Fernando Arrieta Mejía Subdirector Científico	30/04/2019	31/12/2019
Jairo Alonso Ramírez, Asesor de Planeación	30/04/2019	31/10/2019
Daniel Quiceno, Asesor área de contratación.	30/04/2019	31/10/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente / Antonio María Gómez, Profesional Especializado del Área Administrativa./Daniel Quinceno Asesor. Contratación	30/04/2019	31/10/2019
Carlos Alberto Rivera, Auditor Médico	30/04/2019	31/10/2019
Daniel Quiceno, Asesor área de contratación.	30/04/2019	31/10/2019

Daniel Quiceno, Asesor área de contratación.	30/04/2019	31/12/2019
German Samper, Auxiliar de Cartera	30/04/2019	31/10/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente / Antonio María Gómez, Profesional Especializado del Área Administrativa.	30/04/2019	31/12/2019
Maritza Beltrán, Almacenista	30/04/2019	31/12/2019
Sandra Patricia Henao contadora/ Sebastián Rivera Líder de sistemas.	30/04/2019	31/12/2019

Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Doris Cruz Valencia, Tesorera	31/04/2019	31/10/2019
Sandra Patricia Henao contadora/ Sebastián Rivera Líder de sistemas.	30/04/2019	31/12/2019

Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Norma Serrano , Auxiliar Administrativo	30 DE SEP 2.018	30 DE MAR 2.019
Sandra Patricia Henao, contadora, German Samper Líder cartera	30/04/2019	31/12/2019
Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/2/2019

Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Daniel Quiceno, Asesor área de contratación. / Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Carolina Hurtado, Líder de glosas / Sebastián Rivera Líder de Sistemas	30/04/2019	31/10/2019
Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente / Antonio María Gómez, Profesional Especializado del Área Administrativa.	30/04/2019	31/12/2019
Álvaro Octavio Gómez, Revisor Fiscal	30/04/2019	31/12/2019
Daniel Quiceno, Asesor área de contratación.	30/04/2019	31/10/2019

Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019
Luis Eduardo Céspedes, Gerente / Jairo Alonso Ramírez, Asesor de Planeación / Andrea Nader Líder Calidad	30/04/2019	31/10/2019
Diana Mejía, Auxiliar administrativo Facturación / Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/10/2019
Carlos Alberto Rivera, Auditor Médico	30/04/2019	31/10/2019
Carolina Hurtado, Líder de glosas / Sebastián Rivera Líder de Sistemas	30/04/2019	31/10/2019
Sandra Patricia Henao, Contadora.	30/04/2019	31/12/2019

Maritza Beltrán, Almacenista	30/04/2019	31/12/2019
Diana Mejía, Auxiliar administrativo Facturación	01/03/2019	31/03/2019
Andrea Nader, Asesora de Calidad	30/04/2019	31/10/2019
Andrea Nader, Asesora de Calidad	30/04/2019	31/12/2019
Andrea Nader, Asesora de Calidad	30/04/2019	31/10/2019

Andrea Nader, Asesora de Calidad	30/04/2019	31/10/2019
Adriana Castro, Líder SIAU / Andrea Nader, Líder Calidad	30/04/2019	31/10/2019
Cene Ruiz, Coordinador área Ambiental	30/04/2019	31/12/2019
Valentina Hernández, Auxiliar de Estadística	30/04/2019	31/10/2019
Adriana, Coordinadora SIAU	30/04/2019	30 DE MAR 2.019
Mantenimiento general. Ing. Moises Aux. Mtto Héctor García Aux mtto. Jorge Vargas	30/04/2019	31/12/2019